JUSTIFICACIÓN OTROSÍ N°3 AL CONTRATO CMC 006 DE 2025

1. **LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. (DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE.**

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste ha venido contando con una persona jurídica con el fin de desarrollar la prestación de servicios para la administración delegada de recursos para la ejecución del convenio interadministrativo No. 044-2025 cuyo objeto es: Convenio interadministrativo para promover la convivencia en espacios públicos, mediante el mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, en el marco de la implementación de los proyectos derivados de la línea de inversión v de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana - tescc, en el municipio de San Francisco. - Antioquia, en el marco del convenio interadministrativo n. 25as122c2645 de 2025, celebrado entre la gobernación de Antioquia y el municipio de san francisco.

Teniendo en cuenta que el 6 de abril de 2026 el municipio concedió prorroga de 30 días al convenio de referencia con el fin de llevar a feliz termino las actividades objeto del convenio.

Con base en lo anterior y considerando que desde el pasado mes de diciembre se han presentado seguidas afectaciones a la infraestructura vial por la ola invernal que atraviesa el departamento y el país. (https://www.elcolombiano.com/antioquia/emergencia-lluvias-antioquia-afectados-uraba-CD32465557) Situación que ha restringido el ingreso a la región y movilización de insumos y equipos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del convenio de referencia.

Que se han presentado alteraciones de orden público en varias zonas del municipio que han restringido la movilidad y seguridad del personal, herramientas y equipos para el cumplimiento de los objetivos del convenio de referencia(https://www.laprensaoriente.info/actualidad/consejo-de-seguridad-en-san-francisco-define-acciones-contra-el-crimen-en-el-oriente-antioqueno/).

Por lo anterior, es pertinente conceder una prórroga de 30 días más con el fin de adelantar las actividades estipuladas en el convenio interadministrativo 044 de 2025 y llegar a feliz término.

2. **Prorroga**

Hasta el 06 de mayo de 2026.

3. **Exigencias de ampliación de garantías.**

Ya que en el contrato inicial no se solicitaron garantías, no serán necesarias en la presente prórroga.

4. **Impuestos.**

El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere el presente otrosí.

5. En todos los demás se conserva lo establecido en el contrato CMC 006 de 2025.

Dado a los 06 días del mes de abril de 2026.

JOSÉ ALONSO BELTRÁN NUÑEZ
EL CONTRATANTE